PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-007-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – VISION FUTURO OC contra ADOLFO PARADA PINZON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado.

3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron los oficios No. 3171 a Pagador "CONSULAR S.A.S."
No. 3172 a Banco Davivienda
No. 3173 a Bancolombia
No. 3174 a Banco Bogotá
No. 3175 a Banco Popular
No. 3134 a Banco Av Villas